



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0185-2022-MDP/GM

Pichari, 22 de julio del 2022

VISTO:

El INFORME N°1141-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre Ampliación de Plazo N° 06, en ciento noventa y cinco (195) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre causales de ampliación de plazo señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", a su vez establece el procedimiento de ampliación de plazo en el artículo 198 numeral 198.1 señalando que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente" y el numeral 198.2 señala que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"; (el subrayado es agregado)

Que, mediante CARTA N°124-2022-ACG-SAC-RFQC/GG de fecha 07 de junio del 2022, el Señor Román Quispe Congacha - Gerente General de la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., encargado de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO", presenta al CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL la solicitud de ampliación de plazo N°06 por 60 días calendario, por consecuencia de la aprobación del adicional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de obra N° 08 – correspondiente a las especialidades de arquitectura;

Que, mediante CARTA N°015-2022-CSIMPERIAL/ELHH-RC de fecha 16 de junio del 2022, con Reg. N°8225 – MDP, la empresa CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL, encargado de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO", mediante su Representante Común, Abog. Ellie Huamani Huamani, remite a la Municipalidad Distrital de Pichari el informe de evaluación de planteamiento de ampliación de plazo N°06 presentado por el contratista ejecutor, mediante el cual habiendo evaluado el expediente administrativo declara improcedente dicha solicitud de ampliación de plazo, así mismo adjunta el INFORME N°013-2022-CSI/EOSB-S del supervisor de obra, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, el mismo luego de haber efectuado el análisis al expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 60 días calendario, manifiesta que dicha solicitud no justifica técnicamente mayor ampliación de plazo, comunica a la Entidad declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 06, toda vez que la solicitud de ampliación de plazo, no estaba descrito en el cuaderno de obra el inicio y el final de la causal de acuerdo al asiento en su informe;

Que, mediante Informe N°1141-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 21 de junio del 2022, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan A. Laura Vargas, remite a la Gerencia Municipal sobre ampliación de plazo N° 06, donde manifiesta en su análisis que el expediente administrativo en trámite no se anotó el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen una ampliación de plazo y por ello concluye que se debe declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 06 del proyecto en mención con CUI N° 2336216, por falta de sustento técnico y legal e incumplimiento a la estipulación en el artículo 198 del RLCE vigente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2336216, presentado por la Empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C conforme se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL